

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

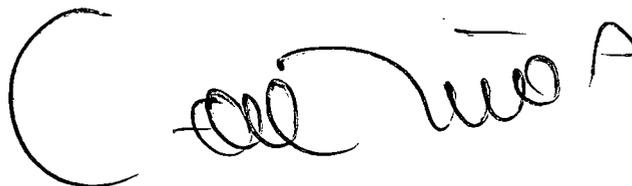
24 SET. 2020

Como quiera que la actora no diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 7 de febrero de 2020 el Juzgado dispone:

- 1.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas.- Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes, teniendo en cuenta embargo de remanentes.-
- 3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor del extremo demandante, con las anotaciones del caso,
- 4.- De existir títulos de depósito judicial a disposición de éste Despacho y para el proceso de la referencia, los mismos por secretaria y mediante oficio, previa revisión del sistema, entréguesele a quien legalmente correspondan.
- 5.- No condenar en costas ni perjuicios
- 6.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

| |
|---|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 25 SEP. 2020 La Sria. NÚBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> |
|---|

YRP.-